

**DEFENSORÍA DE FAMILIA ICBF  
CENTRO ZONAL BUCARAMANGA SUR**

**AUTO No 30**

**SE ADMITE TRÁMITE PARA EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS**

**SIM: 290111571**

**SOLICITANTE: LEIDY MARIANA PINZON HOYOS**

Floridablanca, Quince (15) de Noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

La suscrita Defensora de Familia, del Centro Zonal Bucaramanga Sur de la regional Santander del ICBF, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas la ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia así como la Ley 2097 de 2021 por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM); y habiendo recibido solicitud escrita de la señora : **LEIDY MARIANA PINZON HOYOS** quien solicita la inscripción en el registro de deudores alimentarios al señor **OLIVER WILLIAM HIGUERA TAVERA** , Padre de las niñas **MARIA ANTONELLA D "ADIAZ HIGUERA Y SARA VALERIA HIGUERA PINZON** quienes se encuentran bajo su custodia y a favor de quienes se fijaron alimentos a cargo de su progenitor en Acta de conciliación No. 274 de fecha 10 de octubre de 2019 realizada en el Centro Zonal Bucaramanga Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Regional Santander.

Por lo expuesto, esta Defensoría de Familia con el fin de establecer los fundamentos de hecho y de derecho que permitan resolver la procedencia o no de la solicitud de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos y con el propósito de garantizarle el pleno ejercicio de los derechos fundamentales de los niños **MARIA ANTONELLA D "ADIAZ HIGUERA Y SARA VALERIA HIGUERA PINZON**, se dispone la práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Admitir la solicitud de la señora **LEIDY MARIANA PINZON HOYOS**, a fin de iniciar el correspondiente trámite que conlleve a la inscripción o no del señor **OLIVER WILLIAM HIGUERA TAVERA** progenitor de las menores de edad **MARIA ANTONELLA D "ADIAZ HIGUERA Y SARA VALERIA HIGUERA PINZON** el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme al trámite señalado en la Ley 2097 de 2021.
2. Incorporar a la Historia de Atención de los menores de **MARIA ANTONELLA D "ADIAZ HIGUERA Y SARA VALERIA HIGUERA PINZON** solicitud escrita de inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos presentado por la señora **LEIDY MARIANA PINZON HOYOS**, en la cual se aprecia la liquidación de la deuda alimentaria a la fecha.
3. Téngase como pruebas para resolver la solicitud, los documentos que obran en la historia sociofamiliar de los menores de edad **MARIA ANTONELLA D "ADIAZ HIGUERA Y SARA VALERIA HIGUERA PINZON** entre los cuales se encuentran, Registro Civil de los menores de edad y el Acta de conciliación No. 274 de fecha 10 de octubre de 2019 realizada en el Centro Zonal Bucaramanga Sur del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Santander.

4. Correr traslado de la solicitud al señor **OLIVER WILLIAM HIGUERA TAVERA** presunto deudor alimentario que se reputa en mora por el término de cinco (5) días hábiles, al término de los cuales pasará al despacho las presentes diligencias para resolver sobre la procedencia o no de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con fundamento en la existencia o no de una justa causa. Infórmese al mencionado señor de las consecuencias de la inscripción en el mencionado registro.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**NURY FABIOLA ESPINEL ALDANA**  
Defensora de Familia Centro Zonal Bucaramanga Sur  
Regional Santander